UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 564-2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 11 SET. 2018

Visto la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución del Consejo Universitario N° 744-2017-UNSCH-CU, promovido por el docente Edmundo Campos Arzapalo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 744-2017-UNSCH-R, de fecha 22 de setiembre de 2017, se impone la sanción disciplinaria de suspensión temporal sin goce de remuneraciones por el periodo de un (01) mes al Ing. Edmundo Campos Arzapalo, Profesor Principal a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2017, el Ing. Edmundo Campos Arzapalo solicita la suspensión de la ejecución de la Resolución del Consejo Universitario N° 0744-2017-UNSCH-CU, cuya petición se resolvió mediante Resolución del Consejo Universitario N° 113-2018-UNSCH-R, de fecha 22 de enero de 2018, que declaró improcedente la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución del Consejo Universitario N° 744-2017-UNSCH-CU, por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 224° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2'017-JUS;

Que, con escrito de registro N° 002907, de fecha 15 de mayo de 2018, el Ing. Edmundo Campos Arzapalo, en segunda oportunidad solicita la suspensión de la ejecución de la Resolución del Consejo Universitario 744-2017-UNSCH-CU con el argumento que la ejecución le causará perjuicio, porque existe proceso judicial de una contencioso administrativo;

Que, el artículo 25° de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, Ley N° 27584 establece la admisión de la demanda no impide la vigencia ni la ejecución del acto administrativo, salvo que el Juez mediante una medida cautelar o la ley, dispongan lo contrario.

Que, el artículo 220° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedado firme el acto";

Que, siendo ello así, el recurrente no ha adjuntado como medio probatorio la resolución judicial de la medida cautelar pertinente que haya dispuesto la suspensión de la ejecución de la Resolución del Consejo Universitario N° 744-2017-UNSCH-CU, la sola presentación de la demanda de impugnación de un acto

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 564-2018-UNSCH-CU

administrativo no es suficiente para efectos de suspender la ejecución de una resolución administrativa;

Que, en esa misma línea se puede advertir que el recurrente no ha cumplido procesalmente con impugnar la Resolución del Consejo Universitario N° 113-2018-UNSCH-R, de fecha 22 de enero de 2018, que declaró improcedente la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución del Consejo Universitario N° 744-2017-UNSCH-CU, por el cual dicho acto administrativo quedo firme en sede administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220 y el articulo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 21 de agosto de 2018

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la solicitud de suspensión de ejecución de la Resolución de Consejo Universitario N° 744-2017-UNSCH-CU por no haber obtenido el recurrente la medida cautelar en el proceso contencioso administrativo en sede judicial, debiendo ejecutarse la resolución administrativa mencionada conforme se ha dispuesto en el artículo 2°, por los fundamentos esgrimidos precedentemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorados (02)
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Administración
Oficina de Personal
Órgano de Control Institucional
Facultad de Ingeniería Munas, Geología y Civil
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Interesado
Legajo Personal
Archivo
CAZP/